

**VISTOS :**

1. La renovación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Empresa Distribuidora Servimof Limitada, por escritura pública de fecha 24 de agosto del año 2023.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese renovación de contrato: "Servicio de Fotocopiado para la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Empresa Distribuidora Servimof Limitada por escritura pública de fecha 24 de agosto de 2023.
2. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora las siguientes sumas, impuestos incluidos: a) \$35 por fotocopia tamaño oficio; b) \$35 por fotocopia tamaño carta; c) \$1.200 por anillado 10 milímetros; d) \$1.200 por anillado 12 milímetros; e) \$1.200 por anillado 14 milímetros; f) \$1.200 por anillado 16, 18 milímetros; g) \$1.500 por anillado 20, 23, 26 o 29 milímetros; h) \$1.500 por anillado 33 y 38 milímetros; i) \$1.800 por anillado 45 milímetros; y j) \$2.300 por metro cuadrado de planos en papel bond o superior.
3. La renovación de contrato convenida tendrá una vigencia de 2 años, contados desde el día 21 de octubre del año 2023 hasta el día 20 de octubre del año 2025.
4. La renovación de contrato referida en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 4333.-/2023**

**CUARTO BIMESTRE AÑO 2023**

**RENOVACIÓN CONTRATACIÓN SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y  
 ANILLADO PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**EMPRESA DISTRIBUIDORA SERVIMOF LIMITADA**

Mcl/MMA/afr\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veinticuatro de Agosto del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **EMPRESA DISTRIBUIDORA SERVIMOF LIMITADA**, en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica del giro de su denominación Rol Único Tributario número setenta y siete millones quinientos veintidós mil ciento

noventa guión nueve, representada por don **LUIS FRANCISCO AEDO AEDO**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en la comuna y ciudad de Temuco, calle Vicuña Mackenna número seiscientos diez, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número quinientos cuarenta y ocho de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento setenta y seis del año dos mil veintiuno: "Contratación del Servicio de Fotocopiado y Anillado para la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número setecientos treinta de fecha veinte de octubre del año dos mil veintiuno la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora Empresa Distribuidora Servimof Limitada. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha cuatro de enero del año dos mil veintidós, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número ciento cuarenta y ocho de fecha diecinueve de enero del año dos mil veintidós. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, previo Acuerdo Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintitrés, conforme faculta el artículo décimo quinto punto uno de las Bases Administrativas, los comparecientes convienen renovar el contrato de fecha cuatro de enero del año dos mil veintidós por el término de dos años contados desde el día veintiuno de octubre del año dos mil veintitrés hasta el día veinte de octubre del año dos mil veinticinco, el

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



cual se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento setenta y seis guion dos mil veintiuno, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentra en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

**TERCERO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los siguientes valores: a) treinta y cinco pesos por fotocopia tamaño oficio; b) treinta y cinco pesos por fotocopia tamaño carta; c) mil doscientos pesos por anillado diez milímetros; d) mil doscientos pesos por anillado doce milímetros; e) mil doscientos pesos por anillado catorce milímetros; f) mil doscientos pesos por anillado dieciséis, dieciocho milímetros; g) mil quinientos pesos por anillado veinte, veintitrés, veintiséis o veintinueve milímetros; h) mil quinientos pesos por anillado treinta y tres, treinta y ocho, milímetros; i) mil ochocientos pesos por anillado cuarenta y cinco milímetros; y j) dos mil trescientos pesos por metro cuadrado de planos en papel bond o superior. En los valores mencionados los impuestos se encuentran incluidos y éstos no serán objeto de intereses ni reajustes de ninguna especie. **CUARTO. FORMA DE PAGO.** El precio de este contrato será pagado directamente por la Municipalidad de Temuco a la Prestadora, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo vigésimo séptimo de las Bases Administrativas. **QUINTO:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo décimo sexto de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. Las multas serán descontadas administrativamente del Estado de Pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta y su aplicación se ordenará mediante Decreto Alcaldicio fundado. **SEXTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone la presente renovación de contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la

Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SÉPTIMO:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que esta renovación de contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Depósito a la Vista número cero tres tres uno cero cuatro dos del Banco Santander por la suma de un millón ochocientos noventa mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veintisiete de junio del año dos mil veintitrés. **OCTAVO. DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENO. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **LUIS FRANCISCO AEDO AEDO** para actuar en representación de Empresa Distribuidora Servimof Limitada consta en consta de escritura de Constitución de Sociedad de fecha nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve, repertorio número dos mil ciento ochenta y cinco, otorgada ante Notario Público Titular de Temuco don Carlos Ramdohr Janssen; y en certificado de personería emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco de fecha catorce de agosto del año dos mil veintitres. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMO PRIMERO:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora del

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil trescientos treinta y tres.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**LUIS FRANCISCO AEDO AEDO**

En rep. EMPRESA DISTRIBUIDORA SERVIMOF LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 30 AGO 2023



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TENUNCO

ESTADO CIVIL: CASADO  
ESTADO CONYUGAL: CONVIVENCIA DE HECHO  
ESTADO CONYUGAL: CONVIVENCIA DE HECHO  
ESTADO CONYUGAL: CONVIVENCIA DE HECHO



OFICINA GENERAL DE REGISTRO  
CALLE 10 N. 1010 Y 1011  
TEL: 099 520 10 10